

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: YULIER JAINOVER SARRIA
GARCIA Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN - MINDEFENSA -
POLICÍA NACIONAL Y OTRO
RADICADO: 18-001-33-31-001-2010-00027-01

Magistrado Ponente: Dr. JESÚS ORLANDO PARRA.

Vista la constancia secretarial que antecede (fls. 280 CP.2), el despacho **PONE** en conocimiento de las partes los Oficios del 08 de agosto de 2017, junto con sus anexos, el No. USFRC del 18 de septiembre de 2017, suscritos por el Asistente Oficina de Asignaciones de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación, así como los Oficios No. S-2017-00951/DISPO II-ESPAU 29.25 del 31 julio de 2017, S-2017-041875/COMAN-ASJUR-29.25 del 27 de septiembre de 2017, junto con sus anexos y 045526/COMAN-ASJUR-1.10 del 12 de octubre de 2017 (fls. 4 a 98, 105, 107, 111, 113 a 116 y 119 C. Pruebas Oficio Segunda Instancia), mediante los cuales se da respuesta a los requerimientos probatorios decretados dentro del presente asunto mediante auto del 14 de julio de 2017 (fls. 277 y 278 CP.2).

De otra parte, frente a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora (fl. 279 CP.2), el despacho la **NIEGA**, como quiera que mediante Oficio No. USFRC del 18 de septiembre de 2017, suscrito por el Asistente Oficina de Asignaciones de la Subdirección de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación, informa que dichos documentos no reposan en el expediente penal, manifestación que resuelve de fondo el petitorio de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado,



JESÚS ORLANDO PARRA